



# Boletín Oficial

"2021 - " "Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infecciosas; Contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible"

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS**

**AÑO XXXVII**

**Nº 1439**

**POSADAS-MISIONES**

## DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**  
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**  
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. LHEA BEATRIZ ALEGRE**  
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**  
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**  
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**  
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**  
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**  
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**

## DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**PRESIDENTE:** Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
**VICEPRESIDENTE 1º:** Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
**VICEPRESIDENTE 2º:** Don FRANCISCO FONSECA

### CONCEJALES

Don. FRANCISCO FONSECA  
Dr. MARTIN ALFREDO ARJOL  
Don. PABLO MARTIN VELAZQUEZ  
Dr. MAXIMILIANO ADRIAN FLORINDO  
C.P. MARCELO RAUL JULIEN  
Lic. ANAHI ROCIO REPETTO  
Don ROLANDO OMAR OLMEDO  
Don MARIO GABRIEL ALCARAZ  
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA  
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ  
Don RODRIGO DE ARRECHEA  
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY  
Dña. MARLENE HAYSLER

**DEFENSOR DEL PUEBLO:** Don ALBERTO RAMON PENAYO  
**SECRETARIO DEL H.C.D.:** Don RUBEN EDELMAN

**DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS:** DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-  
**DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS:** DRA. ROMINA OCAMPO.-  
**DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL:** Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

## BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

**NÚMERO:** 1439.-

**FECHA DE PUBLICACIÓN:** 13 de Enero del 2021.-

**AÑO:** XXXVII

### INDICE DE CONTENIDO

**ORDENANZA XII N° 93:** «**CRÉASE** el Plan Municipal “Barrera Natural Contra los Mosquitos Transmisores de Enfermedades Vectoriales Subtropicales y Tropicales .-»-----

**Pág. 4**

**DECRETO N° 2415/2020:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 93.-»-----

**Pág. 5**

**ORDENANZA XIII N° 18:** «**PROHÍBASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas, el uso de agua en las jardineras externas y floreros de bóvedas, altares callejeros, sepulturas, nichos, en cementerios públicos y privados.-»-----

**Pág.5**

**DECRETO N° 2547/2020:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIII - N° 18.-»-----

**Pág. 6**

**ORDENANZA IX N° 448:** «**AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un convenio de pago con el Señor Juan Carlos Gaspes, en concepto de Tasa General de Inmuebles.»-----

**Pág.6**

**DECRETO N° 2548/2020:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 448.-»-----

**Pág. 7**

**ORDENANZA XVIII N° 277:** «**MODIFÍCASE** el Artículo 6° de la Ordenanza XVIII - N° 119 ( Antes Ordenanza N° 2786).»-----

**Pág. 7 a 8**

**DECRETO N° 2553/2020:** «**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 277.-»-----

**Pág. 8**

**DECRETO N° 2552/2020:** «**VÉTASE TOTALMENTE** la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 450.»-----

**Pág. 9**

**DECRETO N° 2580/2020:** «**APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Prestación de Servicios Turísticos, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero Leonardo Alberto Stelatto, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y la empresa Nuestra Señora del Rosario S.A. representada por su Gerente General Licenciado Carlos Hermosilla.»-----

**Pág. 10 a 15**

**DECRETO N° 42/2021:** «**DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2437/2020, de fecha 01/12/2020, por el cual se aprobó la Memoria Descriptiva, “Proyecto Salón de Usos Múltiples Cocomarola Oeste”.»-----

**Pág. 15 a 16**

**DECRETO N° 50/2021:** «**DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2486/2020, de fecha 04/12/2020, por el cual se aprobó la Memoria Descriptiva, “Proyecto Sum El Territorio”.»-----

**Pág. 17 a 18**

**DECRETO N° 51/2021:** «**DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2430/2020, de fecha 27/11/2020, por el cual se aprobó la Memoria Descriptiva, “Refacción y Puesta en Valor del Edificio del Paseo la Terminal - 2° Etapa”.»-----

**Pág. 18 a 19**

**DECRETO N° 52/2021:** «**DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2459/2020, de fecha 03/12/2020, por el cual se aprobó la Memoria Descriptiva, "Proyecto Niños Felices Barrio Seguro".»-----

-----**Pág. 20 a 21**

**DECRETO N° 53/2021:** «**DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2224/2020, de fecha 26/10/2020, por el cual se aprobó la Memoria Descriptiva, "Alquiler y Colocación de Moldes Para la Construcción de Cordones Cunetas en la Ciudad de Posadas ".»-----

-----**Pág. 21 a 22**

**DECRETO N° 60/2021:** «**MODÍFÍQUESE**, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 .»-----

-----**Pág. 23 a 24**

## ORDENANZA XII N° 93

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- **CRÉASE** el Plan Municipal “Barrera Natural Contra los Mosquitos Transmisores de Enfermedades Vectoriales Subtropicales y Tropicales”.

ARTÍCULO 2º.- **OBJETIVO.** El objetivo es promover la plantación en todos los espacios verdes del ejido municipal de Plantas Repelentes Naturales del mosquito Aedes Aegypti transmisor del dengue, zika y chikungunya.

ARTÍCULO 3º.- **ENTIÉNDASE** por Plantas Repelentes Naturales a todas aquellas que debido a los olores que emanan ayudan a ahuyentar los mosquitos. Las especies son: Lavanda, Romero, Menta, Albahaca, Geranios, Citronella, Caléndula, Catnip o Hierba Gatera, Ajo, Melisa, aromáticas en general, y las verbenáceas como la Lantana y anacardiáceas como Urunday y Aguaribay.

ARTÍCULO 4º.- **IMPLEMÉNTESE** el cultivo de las plantas mencionadas en el Artículo 3º, destinado a los espacios verdes públicos, arbitrándose los medios para el cultivo de las especies por parte de los vecinos, escuelas e interesados en general.-

ARTÍCULO 5º.- **PROMUÉVASE** la educación ambiental por parte de equipos sociales de intervención barrial, para concientizar al respecto y asegurar la permanencia de las plantas en los espacios públicos acompañando las iniciativas con el cuidado y protección de los propios vecinos.-

ARTÍCULO 6º.- **IMPLEMÉNTESE** la promoción y difusión a través de folletería y medios de comunicación sobre porqué, dónde y cómo plantar las especies repelentes, para optimizar los resultados de la presente.-

ARTÍCULO 7º.- **ESTABLÉZCASE** como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de la Dirección de Medio Ambiente Urbano, o la que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 8º.- **FACÚLTASE** al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 9º.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 28 del día 12 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO BOELMAN  
—SECRETARIO  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
—PRESIDENTE  
Honorable Consejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2415: De fecha 26 de Noviembre del 2020.-  
«**PROMÚLGASE Y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII - N° 93»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XII – N° 93, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 12 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 28, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Obras y Servicios Públicos, de Hacienda, la Señora Secretaria de Salud Medio Ambiente y Desarrollo Humano y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión .-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo - C.P. Guastavino - Dra. Alegre - Tec.Sup. Asunción. -

### **ORDENANZA XIII N° 18**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- PROHÍBASE** en el ámbito de la ciudad de Posadas, el uso de agua en las jardineras externas y floreros de bóvedas, altares callejeros, sepulturas, nichos, en cementerios públicos y privados. Entendiéndose por “jardinera externa” al florero que se coloca en el receptáculo provisto por la estructura de las sepulturas o altares, antes mencionados.-

**ARTÍCULO 2°.- SUSTITÚYASE** a las jardineras externas y floreros, objeto material de la presente Ordenanza, por recipientes que posean sistema de drenaje de fluidos o adiciónese 1 (una) perforación de 1 centímetro de diámetro en su base para que cumplan con la finalidad de filtrar el excedente de agua.-

**ARTÍCULO 3°.- DESTRÚYASE o INHABILÍTESE** las jardineras externas y floreros, objeto material de la presente Ordenanza, en aquellos casos en que sea imposible dotar de perforaciones o un sistema de drenaje de fluidos en la base de los mismos.-

**ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYASE** a las distintas áreas dependientes del Municipio para su cumplimiento, al igual que su debida difusión para conocimiento de los vecinos de la Ciudad, a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 5°.- INSTÁLESE** cartelera en las mediaciones de bóvedas, altares callejeros, sepulturas, nichos, cementerios públicos y privados dependientes del Municipio, señalando los lineamientos de la presente, indicando el número de la Ordenanza, la prohibición de dejar recipientes que acumulen agua y/o mensajes que ayuden a la concientización de la problemática actual.-

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.**-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su  
Sesión Ordinaria N° 30 del día 26 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. EUGENIO LÓPEZ BARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

**DECRETO N° 2547:** De fecha 16 de Diciembre del 2020.-  
«**PROMULGASE Y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIII - N° 18»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XIII N° 18, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Vigo - C.P. Guastavino -

## **ORDENANZA IX N° 448**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

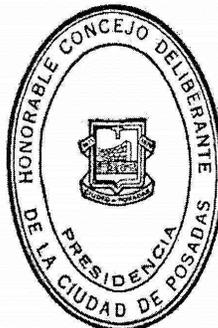
**ARTÍCULO 1°.- AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar un convenio de pago con el señor Juan Carlos Gaspes, DNI N° 4.442.521, para proceder al cobro de la deuda que mantiene con el Municipio, en concepto de Tasa General de Inmuebles.-

**ARTÍCULO 2°.- EL** incumplimiento en el pago de dos cuotas consecutivas y/o tres alternadas producirá automáticamente la caducidad del convenio autorizado por esta Ordenanza, según Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE,** comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 26 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ BARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

DECRETO N° 2548: De fecha 16 de Diciembre del 2020.-  
«**PROMULGASE Y TENGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX - N° 448»

**ARTÍCULO 1°.-PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza IX – N° 448, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE.**-

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez -- C.P. Guastavino - Tec.Sup. Asunción.-

## **ORDENANZA XVIII N° 277**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE:

### **ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE** el Artículo 6° de la Ordenanza XVIII - N° 119 (Antes Ordenanza N° 2786), el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6°.- LOS** nombres ya asignados por instrumentos legales o folklóricamente a barrios, plazas, plazoletas, parques, paseos, miradores, áreas naturales protegidas, clasificación de acuerdo a Ley XVI – N° 29 (Antes Ley N° 2932), polideportivos, centros comunitarios, salón de usos múltiples, balnearios, arterias, otros, solo podrán ser modificados, a requerimiento de la Comisión Vecinal o de los vecinos en caso de no estar constituida la comisión correspondiente, cuando cumplan los requisitos siguientes:

- a. voto afirmativo de las dos terceras partes de la Asamblea de Vecinos (Artículo 48° a 52° Ordenanza I - N° 20) de la Comisión Vecinal para el cambio requerido;
- b. aval del setenta por ciento (70%) del padrón electoral actualizado del barrio que se trate;
- c. antecedentes aprobados por Resolución del registro denominado Historia y Situación de los Barrios de la Ciudad de Posadas;
- d. informe escrito de la Dirección de Catastro de la Municipalidad de la ciudad de Posadas en el cual se deje constancia de que el nombre elegido, no afecta ni se contrapone a un indicador histórico social o cultural de la ciudad de Posadas;
- e. inexistencia de oposición fundada de una persona física o jurídica por escrito ante el Departamento Ejecutivo Municipal, dentro del plazo de diez (10) días de realizada la asamblea del Inciso 1).-”

**ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRASE** el Artículo 6° bis) y 6° ter) a la Ordenanza XVIII-N° 119 (Antes Ordenanza N° 2786), los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 6° bis.- EN** los casos de Barrios que no tuvieron constituida formalmente la Comisión Vecinal conforme a la Ordenanza I - N° 20, no será requerido lo establecido en el Inciso 1) del Artículo 6° de la Presente.-”

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

ARTÍCULO 6° ter.- NO procederán las solicitudes de cambio de nombres de los mencionados espacios, que no cumplan con los requisitos establecidos, debido a que las denominaciones preexistentes se tomarán como propias de nuestra comunidad, utilizadas como referentes –indicadores por los vecinos y por personas que visitan nuestra Ciudad.-”

ARTÍCULO 3°.- **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 30 del día 26 de noviembre de 2020.-

RUBEN FERNANDO EDELMAN  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas



LIC. FACUNDO LOPEZ SARTORI  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas

---

**DECRETO N° 2553:** De fecha 16 de Diciembre del 2020.-  
**PROMULGASE Y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII - N° 277»

ARTÍCULO 1°.-**PROMÚLGASE y TÉNGASE** en el ámbito de la Ciudad de Posadas, la Ordenanza XVIII – N° 277, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante el día 26 de Noviembre de 2.020, en su Sesión Ordinaria N° 30, según texto de la misma que forma parte del presente Dispositivo.-

ARTÍCULO 2°.-**REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno, de Planificación Estratégica y Territorial y la Titular de la Unidad de Coordinación y Control de Gestión.-

ARTÍCULO 3°.-**REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Remítase copia autenticada al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas. Cumplido. **ARCHÍVESE**.-

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes - Tec.Sup. Asunción.-

POSADAS, 16 DIC 2020

DECRETO N° **2552**

VISTO:

El Expediente N° 1780/C/2020 y su adjunto Expediente N° 1773/L/2020 – ambos registros del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, el día 26 de noviembre de 2020, el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N° 30, sanciona la Ordenanza IX N° 450, por la que se exime por vía de excepción al Código Urbano, de la obligación del espacio libre de manzana al inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, municipio 59, sección 016, chacra 0235, manzana 0005, parcela 0021;

**QUE**, a fs. 24, la Dirección de Obras Privadas, dependiente de la Dirección General de Planificación y Gestión Urbana – Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, informa que el Expediente registro D.E.M. N° 18975/L/18, cuyo relevamiento registra que se ha invadido el espacio de centro de manzana en su mayor parte, por destino el distrito permite el F.O.S. ocupación del 100 % del terreno. No posee la distancia reglamentaria de las canaletas con el eje medianero. Las mismas se encuentran desplazadas del eje en el espacio aéreo del lote lindero, causando molestias a terceros, punto 3.7.3.2 “Instalaciones que Producen Humedad”, además la solución de la vereda causa desniveles en vereda que impiden el normal tránsito por la misma tanto en el aterrazamiento a – 0,03 mts., sin justificación como en la elevación de la rampa para acceso al depósito y la pendiente de la rampa que une los 2 (dos) sectores de vereda;

**QUE**, a fs. 27, el Departamento de Asuntos Legales Internos, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos – Secretaría de Gobierno, en dictamen N° 0716, expresa que vistas las actuaciones y tomado conocimiento de la Ordenanza IX N° 450 y atento al informe de fs. 24, sugiere vetar totalmente la Ordenanza supra citada;

**QUE**, el Artículo 178°-Inc. 6° de la Carta Orgánica Municipal faculta al Señor Intendente a vetar parcial o totalmente, Ordenanzas sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante;

**QUE**, no habiendo objeciones que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-VÉTASE TOTALMENTE** la Ordenanza Municipal de la Ciudad de Posadas IX N° 450, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 26/11/2020, en Sesión Ordinaria N° 30, de acuerdo a las consideraciones vertidas en el Considerando del presente dispositivo.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Gobierno.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Arq. Paredes.-

**VISTO:**

El Convenio de Prestación de Servicios Turísticos, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y la empresa Nuestra Señora del Rosario S.A., representada por su Gerente General Licenciado Carlos Hermosilla, por la otra, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, las altas temperaturas y la extensa sequía sufrida en los últimos meses asoló a la provincia de Misiones, lo que ha generado una mayor demanda del uso de las playas de la ciudad, entre ellas El Brete y Miguel Lanús, como sitios de veraneo y que el Departamento Ejecutivo Municipal decidió posicionar a la ciudad de Posadas como centro turístico a nivel provincial y regional, por lo que a través de diferentes acciones se pretende dotar a estas playas de mayores servicios, recursos y atractivos, y por lo tanto resulta de fundamental importancia brindar a la ciudadanía de Posadas un servicio de turismo urbano interplayas;

**QUE**, a los fines de maximizar el beneficio para la población es conveniente que el servicio incluya en su recorrido a las Estaciones de Transferencias UNaM y Quaranta, en su condición de nodos generadores de viajes, y además por ser las empresas integrantes de Empresarios Unidos Transporte Automotor (EUTA) las únicas con acceso a ambas estaciones, y es por ello que se solicitó a EUTA una propuesta técnica y económica a fin de implementar el Servicio Interplayas;

**QUE**, en razón de lo expuesto, el Municipio en fecha 11/12/2020 cursó la respectiva solicitud de implementación del Servicio Interplayas a EUTA, con resultado favorable por parte de dicha asociación, conforme nota de fecha 14/12/2020, en dicha misiva EUTA indica que la empresa correspondiente para prestar el mencionado servicio es Nuestra Señora del Rosario SA.;

**QUE**, por lo expuesto, las Partes han decidido suscribir el Convenio mencionado, que tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Turismo Urbano de Pasajeros Interplayas (en adelante EL SERVICIO), otorgado por la Municipalidad de Posadas (en adelante EL MUNICIPIO o la Autoridad de Aplicación), y que estará a cargo de la empresa Concesionaria del Sistema de Transporte Integrado Metropolitano (SITUM); Nuestra Señora del Rosario SA, en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIOS o EL PRESTADOR, por los sectores, circuitos y frecuencias establecidos en el Anexo I del Convenio de marras, los que se desarrollarán exclusivamente en la ciudad de Posadas; a través de los siguientes recorridos: Recorrido 1: Servicio Especial Interplayas Costa Sur; Recorrido 2: Servicio Especial Interplayas Posadas;

**QUE**, EL SERVICIO se llevará adelante desde la firma del Convenio y hasta el 15/03/2024, en los períodos en que aparezca demanda turística que torne necesaria la implementación del mismo, en los términos del Convenio. En particular la prestación del SERVICIO en cada uno de los años subsiguientes podrá ajustarse al período que va desde el 1° de diciembre del año en cuestión, hasta el 15/03 del año siguiente;

**QUE**, EL PRESTADOR ejecutará los servicios del transporte turístico objeto Convenio, con arreglo al Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, su normativa complementaria, las regulaciones técnicas vigentes o a sancionarse en el futuro, en todo cuanto ello fuere aplicable. El PRESTADOR deberá cumplir la prestación de los servicios observando fielmente las especificaciones de circuitos y frecuencias establecidos en el Anexo I del Convenio. De conformidad con el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas (SITUM), en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y potestades de fiscalización, EL MUNICIPIO podrá intervenir mediante los procedimientos que considere pertinentes y estipule al efecto, debiendo EL PRESTADOR facilitar dichas tareas, coordinando sus acciones operativas con los restantes concesionarios del SIT, en un todo de acuerdo con las directivas emanadas de la Autoridad de Aplicación. EL PRESTADOR deberá prestar el servicio con su propia flota de vehículos, en las condiciones de titularidad establecidas en el Reglamento General del SITUM, así como en las condiciones técnicas estipuladas en la normativa aplicable, durante todo el plazo de vigencia del Convenio de referencia. Asimismo, deberá disponer del personal necesario para la prestación del servicio, el que será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR y no tendrá ningún tipo de relación laboral o de cualquier otra índole con EL MUNICIPIO. Se deja expresamente establecido que el presente CONVENIO no genera relación de trabajo ni vinculación laboral o contractual alguna entre EL MUNICIPIO y el personal de conducción, administrativo, técnico, profesional y de ninguna otra categoría, que se encuentre vinculado o afectado a la prestación del SERVICIO por parte del PRESTADOR;

**QUE**, se conviene que la retribución del PRESTADOR por la prestación del SERVICIO estará a cargo de los usuarios del mismo, a través del pago de las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, que se fijan conforme al régimen tarifario de la Ciudad de Posadas y con ajuste a la Metodología de Costos en vigor, que obran como ANEXO IV del Decreto 1.132/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal. A tales efectos, y dado el carácter unívoco e integral de la red urbana y metropolitana de servicios, la metodología y formulación polinómica de la tarifa única para el Sistema Integrado de Transporte adoptada por la Municipalidad de Posadas en su jurisdicción para la determinación del costo real de la tarifa técnica, es consistente en un todo con la aprobada en la jurisdicción provincial por el Decreto N° 171/2007 y sus anexos. En todos los casos, deben respetarse los parámetros operativos y normativos establecidos en el art. 92 de la Carta Orgánica Municipal. La recaudación de las tarifas estará enteramente a cargo del PRESTADOR. En caso de existir sistemas automatizados de cobro que implicaren la recaudación de ~~las tarifas~~ por un tercero, EL

PRESTADOR percibirá de dicho tercero los montos tarifarios que le correspondan en forma diaria. EL PRESTADOR se obliga a acatar cualquier modificación que EL MUNICIPIO disponga respecto de los sistemas de percepción y recaudación tarifaria, de conformidad con la planificación estratégica del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas. EL PRESTADOR tendrá derecho a la percepción proporcional de los subsidios vigentes, sean estos de origen nacional, provincial y/o municipal, toda vez que las tarifas abonadas por los usuarios no cubran el valor de la tarifa técnica vigente. A tales efectos las partes acuerdan que EL MUNICIPIO notificará a la Comisión Coordinadora del SITUM y al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, los términos del Convenio de marras a los fines que puedan realizarse las previsiones económicas y presupuestarias pertinentes, y demás actuaciones que sean menester, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios establecidos en el mismo;

**QUE**, EL PRESTADOR estará facultado a explotar el servicio turístico de interplayas con sujeción a las pautas establecidas en el Anexo III Punto 3 del Decreto del D.E.M. N° 1.132/2012, y lo estipulado en el instrumento mencionado, durante toda la vigencia del mismo. Si por causales no imputables al PRESTADOR se produjese la interrupción de la prestación de los servicios por un período considerable de tiempo, el Convenio extenderá su vigencia por un período de idéntica extensión, sin necesidad de suscripción de un nuevo documento para ello. Las partes podrán acordar modificaciones y adecuaciones a los parámetros operativos del servicio contenidos en el Anexo I del Convenio de marras;

**QUE**, son obligaciones del prestador: a) Cumplir todas las obligaciones que se deriven del Convenio de referencia; b) El fiel acatamiento a todas y cada una de las decisiones de la Autoridad de Aplicación, en el marco del Convenio; c) Respetar las tarifas establecidas; d) Contratar los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente; e) Habilitar técnicamente la totalidad de los vehículos asignados a los servicios; f) Contratar a la totalidad del personal a su cargo en adecuación a los parámetros establecidos por la normativa laboral y de seguridad social aplicable; g) Disponer de instalaciones adecuadas para la explotación de los servicios; h) Presentar a la Autoridad de Aplicación información estadística sobre el presente SERVICIO, como asimismo toda otra que sea requerida por aquella, a la finalización de cada temporada; i) Atender diligentemente las quejas del público usuario; j) Procurar que la prestación del servicio se desarrolle siempre respetando y cuidando el medio ambiente; k) Velar por la seguridad de los servicios y de los pasajeros, terceros y personal involucrado en la prestación de los mismos, dando cumplimiento a las disposiciones técnicas, de revisión técnica obligatoria de los vehículos, y a las normas vigentes en materia de tránsito, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para la consecución de tales fines, l) Someterse a la fiscalización y potestad penalizadora de la Autoridad de Aplicación, facilitando la realización de las auditorías e inspecciones que se efectuaren; m) En caso de interrupción del viaje, adoptar las medidas que estén a su alcance y que sean necesarias para la continuación del mismo; n) Acatar las directivas y decisiones de la Autoridad de Aplicación respecto de las características técnicas de los vehículos y las tecnologías adoptables; ñ) Las demás obligaciones que surgieren de las disposiciones y pautas contenidas en la normativa aplicable y el Convenio de marras, así como de las directivas legítimamente emanadas de la Autoridad de Aplicación;

**QUE**, EL PRESTADOR no podrá por ningún título transferir el derecho de prestación objeto del Convenio, ni cederlo en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización del MUNICIPIO con ajuste a las pautas reglamentarias en vigor;

**QUE**, el Convenio de marras regirá hasta el 15/03/2024. EL SERVICIO finalizará cuando EL PRESTADOR desista fundadamente de su prestación, debiendo comunicar dicha circunstancia al MUNICIPIO en forma fehaciente y con una antelación no menor a 30 días a la fecha en que desee darlo por concluido;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-APRUÉBASE** en todas sus partes el Convenio de Prestación de Servicios Turísticos, suscripto entre el Señor Intendente, Ingeniero LEONARDO ALBERTO STELATTO, en representación de la Municipalidad de Posadas por una parte, y la empresa Nuestra Señora del Rosario S.A., representada por su Gerente General Licenciado Carlos Hermosilla, por la otra, de acuerdo al Visto y Considerando y al Convenio y su Anexo I que forman parte integrante del presente dispositivo legal.-

**ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Gobierno y de Movilidad Urbana.-

**ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.** Tomen Conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscal Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Cumplido. **ARCHÍVESE.**

Fdo.: Ing. Stelatto - Dr. Ramírez - Ing. Jardín.-

## CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS

En la ciudad de Posadas, capital de la Provincia de Misiones, a los 18 días del mes de diciembre del 2020, entre la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, con domicilio en calle San Martín N° 1579 de esa ciudad y representada en este acto por el Intendente Ing. Leonardo STELATTO por una parte y por la otra la empresa Nuestra Señora del Rosario SA, con domicilio en Calle 71 N° 8515, de la ciudad de Posadas, representada por el Gerente General Lic. Carlos Hermosilla, acuerdan en suscribir el siguiente CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS TURISTICOS, el que se regirá en base a las siguientes cláusulas.

### CONSIDERANDOS

QUE, las altas temperaturas y la extensa sequía sufrida en los últimos meses asoló a la provincia de Misiones, lo que ha generado una mayor demanda del uso de las playas de la ciudad, entre ellas El Brete y Miguel Lanús, como sitios de veraneo.

QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal decidió posicionar a la ciudad de Posadas como centro turístico a nivel provincial y regional, por lo que a través de diferentes acciones se pretende dotar a estas playas de mayores servicios, recursos y atractivos, y por lo tanto resulta de fundamental importancia brindar a la ciudadanía de Posadas un servicio de turismo urbano interplayas.

QUE, a los fines de maximizar el beneficio para la población es conveniente que el servicio incluya en su recorrido a las Estaciones de Transferencias UNaM y Quaranta, en su condición de nodos generadores de viajes. Asimismo, por ser las empresas integrantes de Empresarios Unidos Transporte Automotor (EUTA) las únicas con acceso a ambas estaciones, es que se solicitó a la misma una propuesta técnica y económica a fin de implementar el Servicio Interplayas.

QUE, conforme lo regulado en el inciso 1 del Artículo 16 de la Ordenanza XVI - N° 20 "Compete a la autoridad de aplicación del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, fijar recorridos y puntos de paradas, horarios, frecuencias y terminales de cada ruta, de conformidad con la planificación contenida en el Anexo I del presente régimen, las futuras actualizaciones del mismo y las modificaciones resultantes de los acuerdos arribados en el marco de la coordinación multijurisdiccional con las restantes jurisdicciones involucradas".

QUE, de igual forma el Artículo 26 segundo párrafo de la citada norma faculta al Municipio de Posadas en su condición de Poder Concedente, a "la adecuación de los servicios a las demandas y necesidades de los usuarios dentro de las áreas de preferencias [lo que] deberá ser efectuado por el titular del derecho de preferencia en cada una de ellas, previa aprobación de la Autoridad de Aplicación, siempre que no se vean afectados de modo alguno los derechos de los titulares de las demás áreas de preferencia, ni se vulnere la exclusividad de prestación en los corredores del sistema integrado y sus áreas de influencia directa".

QUE, el Anexo III del Decreto Municipal N° 1.132 de fecha 01/08/2012 "CRITERIOS GENERALES DE USO DEL TIM POSADAS" prevé expresamente la realización de esta modalidad turística de servicios urbanos y metropolitanos en su Punto 3: *Prestación de modalidades de servicios de transporte colectivo de personas, cuando reza: "...La Autoridad garantiza la prestación de todas las modalidades posibles de transporte colectivo de personas a los concesionarios de servicios públicos establecidos en el Área Metropolitana de Posadas. En consecuencia, debe adoptar las medidas de defensa de las economías domésticas de los operadores locales del Área Metropolitana de Posadas, frente a prestaciones provenientes de transportistas de extraña jurisdicción, o la aparición de servicios que pretendan prestarse como complementarios o conexos a actividades extra sectoriales, tales como transporte propio, transporte ocasional o permanente de trabajadores y obreros, servicios turísticos urbanos y metropolitanos, servicios contratados, entre otras modalidades posibles de transporte colectivo de personas".*

Que, en atención a ello, la Comisión Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano en su acta N° 14, punto 4, trata sobre la posibilidad de brindar un servicio Turístico, y frente a ello las autoridades deciden autorizar la prestación de dicho servicio con exclusividad y en forma conjunta a las empresas Nuestra Señora del Rosario SRL, Tipoka SA y Casimiro Zbikoski SA.

QUE, en razón de lo expuesto, el Municipio en fecha 11/12/2020 cursó la respectiva solicitud de implementación del Servicio Interplayas a EUTA, con resultado favorable por parte de dicha asociación, conforme nota de fecha 14/12/2020.

QUE, en dicha misiva EUTA indica que la empresa correspondiente para prestar el mencionado servicio es Nuestra Señora del Rosario SA.

  
Ing. LEONARDO ESTELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

QUE, a resultas de diversas cuestiones técnicas y operativas, intercambiadas entre las partes firmantes, éstas arribaron a la conformación de los recorridos y frecuencias que se exponen en el ANEXO I del presente.

QUE, ha tomado debida intervención la Secretaría de Movilidad Urbana de la Municipalidad de Posadas, y no ha expuesto objeciones técnicas o jurídicas.

Por lo expuesto, las partes han decidido suscribir el presente convenio, el que se regirá en base a las siguientes cláusulas:

#### **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**

El presente CONVENIO tiene por objeto regular la prestación del Servicio de Turismo Urbano de Pasajeros Interplayas (en adelante EL SERVICIO), otorgado por la Municipalidad de Posadas (en adelante EL MUNICIPIO o la Autoridad de Aplicación), y que estará a cargo de la empresa Concesionaria del Sistema de Transporte Integrado Metropolitano (SITUM); Nuestra Señora del Rosario SA, en adelante EL PRESTADOR DE SERVICIOS o EL PRESTADOR, por los sectores, circuitos y frecuencias establecidos en el Anexo I del presente, los que se desarrollarán exclusivamente en la ciudad de Posadas; a través de los siguientes recorridos:

Recorrido 1: Servicio Especial Interplayas Costa Sur.

Recorrido 2: Servicio Especial Interplayas Posadas.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO**

EL SERVICIO se llevará adelante desde la firma del presente y hasta el 15/03/2024, en los períodos en que aparezca demanda turística que torne necesaria la implementación del mismo, en los términos del presente convenio. En particular la prestación del SERVICIO en cada uno de los años subsiguientes podrá ajustarse al periodo que va desde el 1° de diciembre del año en cuestión, hasta el 15/03 del año siguiente.

#### **CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO TURISTICO**

EL PRESTADOR ejecutará los servicios del transporte turístico objeto del presente convenio, con arreglo al Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas, su normativa complementaria, las regulaciones técnicas vigentes o a sancionarse en el futuro, en todo cuanto ello fuere aplicable.

El PRESTADOR deberá cumplir la prestación de los servicios observando fielmente las especificaciones de circuitos y frecuencias establecidos en el Anexo I del presente.

De conformidad con el Reglamento General del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas (SITUM), en el ejercicio de sus atribuciones, funciones y potestades de fiscalización, EL MUNICIPIO podrá intervenir mediante los procedimientos que considere pertinentes y estipule al efecto, debiendo EL PRESTADOR facilitar dichas tareas, coordinando sus acciones operativas con los restantes concesionarios del SIT, en un todo de acuerdo con las directivas emanadas de la Autoridad de Aplicación.

EL PRESTADOR deberá prestar el servicio con su propia flota de vehículos, en las condiciones de titularidad establecidas en el Reglamento General del SITUM, así como en las condiciones técnicas estipuladas en la normativa aplicable, durante todo el plazo de vigencia del presente. Asimismo, deberá disponer del personal necesario para la prestación del servicio, el que será de exclusiva responsabilidad de EL PRESTADOR y no tendrá ningún tipo de relación laboral o de cualquier otra índole con EL MUNICIPIO.

Se deja expresamente establecido que el presente CONVENIO no genera relación de trabajo ni vinculación laboral o contractual alguna entre EL MUNICIPIO y el personal de conducción, administrativo, técnico, profesional y de ninguna otra categoría, que se encuentre vinculado o afectado a la prestación del SERVICIO por parte del PRESTADOR.

#### **CLÁUSULA CUARTA: TARIFAS Y RETRIBUCIÓN DEL PRESTADOR**

Se conviene que la retribución del PRESTADOR por la prestación del SERVICIO estará a cargo de los usuarios del mismo, a través del pago de las tarifas vigentes para los servicios públicos de transporte urbano de pasajeros, que se fijan conforme al régimen tarifario de la Ciudad de Posadas y con ajuste a la Metodología de Costos en vigor, que obran como ANEXO IV del Decreto 1.132/2012 del Departamento Ejecutivo Municipal.

A tales efectos, y dado el carácter unívoco e integral de la red urbana y metropolitana de servicios, la metodología y formulación polinómica de la tarifa única para el Sistema Integrado de Transporte adoptada por la Municipalidad de Posadas en su jurisdicción

  
Ing. LEONARDO ALBERTO SIELATTO  
INGENIERO  
Municipalidad de Posadas

para la determinación del costo real de la tarifa técnica, es consistente en un todo con la aprobada en la jurisdicción provincial por el Decreto N° 171/2007 y sus anexos. En todos los casos, deben respetarse los parámetros operativos y normativos establecidos en el art. 92 de la Carta Orgánica Municipal.

La recaudación de las tarifas estará enteramente a cargo del PRESTADOR. En caso de existir sistemas automatizados de cobro que implicaren la recaudación de las tarifas por un tercero, EL PRESTADOR percibirá de dicho tercero los montos tarifarios que le correspondan en forma diaria. EL PRESTADOR se obliga a acatar cualquier modificación que EL MUNICIPIO disponga respecto de los sistemas de percepción y recaudación tarifaria, de conformidad con la planificación estratégica del Sistema Integrado de Transporte Urbano y Metropolitano de la Ciudad de Posadas.

EL PRESTADOR tendrá derecho a la percepción proporcional de los subsidios vigentes, sean estos de origen nacional, provincial y/o municipal, toda vez que las tarifas abonadas por los usuarios no cubran el valor de la tarifa técnica vigente. A tales efectos las partes acuerdan que EL MUNICIPIO notificará a la Comisión Coordinadora del SITUM y al Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos de la Provincia, los términos de este convenio a los fines que puedan realizarse las previsiones económicas y presupuestarias pertinentes, y demás actuaciones que sean menester, con el objeto de garantizar la adecuada prestación de los servicios establecidos en el presente.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS DEL PRESTADOR**

EL PRESTADOR estará facultado a explotar el servicio turístico de interplayas con sujeción a las pautas establecidas en el Anexo III Punto 3 del Decreto del D.E.M. N° 1.132/2012, y lo estipulado en el presente instrumento, durante toda la vigencia del presente. Si por causales no imputables al PRESTADOR se produjese la interrupción de la prestación de los servicios por un período considerable de tiempo, el presente convenio extenderá su vigencia por un período de idéntica extensión, sin necesidad de suscripción de un nuevo documento para ello.

Las partes podrán acordar modificaciones y adecuaciones a los parámetros operativos del servicio contenidos en el Anexo I del presente convenio.

#### **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL PRESTADOR**

- Cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- El fiel acatamiento a todas y cada una de las decisiones de la Autoridad de Aplicación, en el marco del presente convenio.
- Respetar las tarifas establecidas.
- Contratar los seguros obligatorios establecidos por la normativa vigente.
- Habilitar técnicamente la totalidad de los vehículos asignados a los servicios.
- Contratar a la totalidad del personal a su cargo en adecuación a los parámetros establecidos por la normativa laboral y de seguridad social aplicable.
- Disponer de instalaciones adecuadas para la explotación de los servicios.
- Presentar a la Autoridad de Aplicación información estadística sobre el presente SERVICIO, como asimismo toda otra que sea requerida por aquella, a la finalización de cada temporada.
- Atender diligentemente las quejas del público usuario.
- Procurar que la prestación del servicio se desarrolle siempre respetando y cuidando el medio ambiente.
- Velar por la seguridad de los servicios y de los pasajeros, terceros y personal involucrado en la prestación de los mismos, dando cumplimiento a las disposiciones técnicas, de revisión técnica obligatoria de los vehículos, y a las normas vigentes en materia de tránsito, debiendo adoptar las medidas que resulten necesarias para la consecución de tales fines.
- Someterse a la fiscalización y potestad penalizadora de la Autoridad de Aplicación, facilitando la realización de las auditorias e inspecciones que se efectuaren.
- En caso de interrupción del viaje, adoptar las medidas que estén a su alcance y que sean necesarias para la continuación del mismo.
- Acatar las directivas y decisiones de la Autoridad de Aplicación respecto de las características técnicas de los vehículos y las tecnologías adoptables.
- Las demás obligaciones que surgieren de las disposiciones y pautas contenidas en la normativa aplicable y el presente convenio, así como de las directivas legítimamente emanadas de la Autoridad de Aplicación.

Ing. LEONARDO FERRER STELATTO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

**CLAUSULA SÉPTIMA: INTRANSFERIBILIDAD DEL SERVICIO**

EL PRESTADOR no podrá por ningún título transferir el derecho de prestación objeto del presente convenio, ni cederlo en todo o en parte, sin la previa y expresa autorización del MUNICIPIO con ajuste a las pautas reglamentarias en vigor.

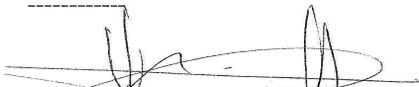
**CLÁUSULA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio regirá hasta el 15/03/2024. EL SERVICIO finalizará cuando EL PRESTADOR desista fundadamente de su prestación, debiendo comunicar dicha circunstancia al MUNICIPIO en forma fehaciente y con una antelación no menor a 30 días a la fecha en que desee darlo por concluido, sin perjuicio de la posibilidad de reimplantarlo mediando la celebración de un nuevo convenio, con ajuste a las previsiones del Decreto N° 1.132/12, Anexo III, Punto 3.

**CLÁUSULA NOVENA: CONDICIONES GENERALES**

Las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, y acuerdan que, para todos los efectos derivados del cumplimiento, interpretación, ejecución y/o finalización del presente convenio se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Posadas, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

De común acuerdo se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las partes y el tercero para la Comisión Coordinadora del Sistema Integrado de Transporte, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. ----

  
Sr. del ROSARIO S.A.  
LIC. CARLOS HERMOSILLA  
GERENTE GENERAL

  
Ing. LEONARDO HERNANDEZ DELAITO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Posadas

42

DECRETO N°

POSADAS, 05 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 23919/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE" - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a - Parcela 001 - Manzana 053 - Sección 13 - Posadas Misiones, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 9.882.557,14 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100);

QUE, el plazo de ejecución de dicha obra es de 180 (ciento ochenta) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

QUE, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal Campo Las Dolores Sur, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

QUE, la Memoria Descriptiva, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Privada, se ajustan a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

QUE, por Decreto N° 2437/2020, de fecha 01/12/2020, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la obra supra citada, disponiéndose el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la misma, atento a que por el tiempo que conlleva su trámite administrativo, se tornó imposible cumplir con los plazos de obra, en el año 2020, por lo que corresponde desafectarla del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero anterior y autorizar su realización en el Ejercicio 2021;

**QUE**, debe procederse al llamado a Licitación Privada, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2437/2020, de fecha 01/12/2020, por el cual se aprobó la Memoria Descriptiva, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, disponiéndose el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra: “PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE” - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a – Parcela 001 – Manzana 053 – Sección 13 - Posadas Misiones, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-APRUÉBANSE** la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos de la Obra: “PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE” - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a – Parcela 001 – Manzana 053 – Sección 13 - Posadas Misiones, por la suma de \$ 9.882.557,14 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100).-

**ARTÍCULO 3°.-DISPÓNESE** el llamado a LICITACIÓN PRIVADA, para la Obra: “PROYECTO SALÓN DE USOS MÚLTIPLES COCOMAROLA OESTE” - Ubicación: DELEGACIÓN DOLORES SUR, Calle 188, Calle 73a, Calle 188a y Calle 75a – Parcela 001 – Manzana 053 – Sección 13 - Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 9.882.557,14 (PESOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 14/100), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos, que forman parte del Expediente N° 23919/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a “Licitación Privada”.-

**ARTÍCULO 4°.-AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V – N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto 2021. -

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes.- C.P. Guastavino.-

**VISTO:**

El Expediente N° 23680/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: "PROYECTO SUM EL TERRITORIO" - Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto Oficial efectuado por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 9.641.887,63 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100);

**QUE**, el plazo de ejecución de dicha obra es de 120 (ciento veinte) días corridos y el sistema de contratación por Ajuste Alzado;

**QUE**, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal de la Península I.Pro.D.Ha., propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

**QUE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la Licitación Privada, se ajustan a la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones), Artículos 48, 49 y 50 de la Carta Orgánica Municipal y Ordenanza V - N° 21 - Decreto N° 1681/2016, en el marco del Decreto N° 1469/2017 y la Resolución de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial N° 53/2019, de fecha 04/12/2019, por la que se aprueba el listado de Proyectos Ganadores del Presupuesto Participativo 2019-2020;

**QUE**, por Decreto N° 2486/2020, de fecha 04/12/2020, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la obra supra citada, disponiéndose el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la misma, atento a que por el tiempo que conlleva su trámite administrativo, se tornó imposible cumplir con los plazos de obra en el año 2020, por lo que corresponde desafectarla del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero anterior y autorizar su realización en el Ejercicio 2021;

**QUE**, debe procederse al llamado a Licitación Privada, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
D E C R E T A:**

**ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2486/2020, de fecha 04/12/2020, por el cual se aprobó la Memoria Descriptiva, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, disponiéndose el llamado a Licitación Privada para la ejecución de la obra: "PROYECTO SUM EL TERRITORIO" - Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-APRUÉBANSE** la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos de la Obra: "PROYECTO SUM EL TERRITORIO" - Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones, por la suma de \$ 9.641.887,63 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100).-

**ARTÍCULO 3°.-DISPÓNESE** el llamado a LICITACIÓN PRIVADA, para la Obra: "PROYECTO SUM EL TERRITORIO" - Ubicación: DELEGACIÓN VILLA CABELLO, Calle F. X. Siti (52) entre Calle Lucho Pérez (121) y Calle V. N. Centeno (117) - Parcela 13 - Manzana 00 - Chacra 123 - Sección 14 - Posadas Misiones, que asciende a la suma de \$ 9.641.887,63 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 63/100), conforme a lo estipulado por la Ley X - N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos, que forman parte del Expediente N° 23680/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Licitación Privada".-

**ARTÍCULO 4°.-AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V – N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5°.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto 2021. -

**ARTÍCULO 6°.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes.- C.P. Guastavino.-

DECRETO N° **51**

POSADAS, 07 ENE 2021

VISTO:

El Expediente N° 26914/U/20 y las actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL – 2° ETAPA – POSADAS – MISIONES” – Ubicación: Departamento 04, Municipio 59, Sección 02, Chacra 001, Manzana 002, Parcela 012, y;

CONSIDERANDO:

**QUE**, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto efectuado al efecto por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales – UEPE, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 4.153.533,91 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100);

**QUE**, el Sistema de Contratación es por Unidad de Medidas y el Plazo de Ejecución de Obra de 90 (noventa) días corridos;

**QUE**, el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planillas de Cómputo y Presupuesto, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos del Concurso de Precios, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones);

**QUE**, por Decreto N° 2430/2020, de fecha 27/11/2020, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo, Presupuesto y Planos de la obra supra citada, disponiéndose el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la misma, atento a que por el tiempo que conlleva su trámite administrativo, se tornó imposible cumplir con los plazos de obra, en el año 2020, por lo que corresponde desafectarla del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero anterior y autorizar su realización en el Ejercicio 2021;

**QUE**, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2430/2020, de fecha 27/11/2020, por el que se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planillas de Cómputo y Presupuesto, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, disponiéndose el llamado a Concurso de Precios, de la obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL – 2º ETAPA – POSADAS – MISIONES” – Ubicación: Departamento 04, Municipio 59, Sección 02, Chacra 001, Manzana 002, Parcela 012, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-APRUÉBANSE** el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planillas de Cómputo y Presupuesto, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL – 2º ETAPA – POSADAS – MISIONES” – Ubicación: Departamento 04, Municipio 59, Sección 02, Chacra 001, Manzana 002, Parcela 012, por la suma de \$ 4.153.533,91 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100).-

**ARTÍCULO 3º.-DISPÓNESE** el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: “REFACCIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL EDIFICIO DEL PASEO LA TERMINAL – 2º ETAPA – POSADAS – MISIONES” – Ubicación: Departamento 04, Municipio 59, Sección 02, Chacra 001, Manzana 002, Parcela 012, que asciende a la suma de \$ 4.153.533,91 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 91/100), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Planillas de Cómputo y Presupuesto, el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, que forman parte del Expediente N° 26914/U/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a “Concurso de Precios”.-

**ARTÍCULO 4º.-AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V – N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto 2021. -

**ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

**Fdo.:** Ing. Stelatto - Arq. Paredes.- C.P. Guastavino.-

**VISTO:**

El Expediente N° 26139/C/20 y las actuaciones promovidas por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, por las cuales se propicia la aprobación de la obra: "PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO" – Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE – Sección 27 – Manzana 069 – Lote 001 – Parcela 001 – Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a), Posadas - Misiones, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto efectuado al efecto por la Coordinación del Presupuesto Participativo, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica y Territorial, asciende a la suma de \$ 6.286.748,68 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 68/100);

**QUE**, el Sistema de Contratación es por Ajuste Alzado y el Plazo de Ejecución de Obra de 120 (ciento veinte) días corridos;

**QUE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Planos, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones);

**QUE**, la obra supra mencionada corresponde al proyecto ganador por la Delegación Municipal Itaembé Miní Oeste, propuesto y votado por los vecinos en la edición 2019 - 2020 del Presupuesto Participativo;

**QUE**, por Decreto N° 2459/2020, de fecha 03/12/2020, se aprobó la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la obra supra citada, disponiéndose el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la misma, atento a que por el tiempo que conlleva su trámite administrativo, se tomó imposible cumplir con los plazos de obra, en el año 2020, por lo que corresponde desafectarla del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero anterior y autorizar su realización en el Ejercicio 2021;

**QUE**, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2459/2020, de fecha 03/12/2020, por el que se aprobó la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, disponiéndose el llamado a Concurso de Precios, de la obra: "PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO" – Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE – Sección 27 – Manzana 069 – Lote 001 – Parcela 001 – Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a), Posadas - Misiones, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-APRUÉBANSE** la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos de la obra: "PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO" – Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE – Sección 27 – Manzana 069 – Lote 001 – Parcela 001 – Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a), Posadas - Misiones, por la suma de \$ 6.286.748,68 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 68/100).-

**ARTÍCULO 3°.-DISPÓNESE** el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: "PROYECTO NIÑOS FELICES BARRIO SEGURO" – Ubicación: DELEGACIÓN ITAEMBÉ MINÍ OESTE – Sección 27 – Manzana 069 – Lote 001 – Parcela 001 – Calle Las Golondrinas (213a) entre Calle Los Lirios (126a) y Calle Las Violetas (124a), Posadas - Misiones, que asciende a la suma de \$ 6.286.748,68 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 68/100), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Planos, que forman parte del Expediente N° 26139/C/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a "Concurso de Precios".-

**ARTÍCULO 4°.-AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V – N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1°.-

**ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto 2021. -

**ARTÍCULO 6º.- REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Planificación Estratégica y Territorial y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º.- REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes.- C.P. Guastavino.-

**53**

POSADAS, 07 ENE 2021

DECRETO N°

VISTO:

El Expediente N° 22626/G/20 y las actuaciones promovidas por la Gerencia General de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, por las cuales se propicia la aprobación de la Obra: “ALQUILER Y COLOCACIÓN DE MOLDES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS EN LA CIUDAD DE POSADAS” - Ubicaciones: Chacra 107, Chacra 116, Chacra 124, Chacra 189, Chacra 190, Chacra 192, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, el costo de la obra proveniente del Cómputo y Presupuesto efectuado al efecto por la Gerencia General de Obras Públicas – Secretaría de Obras y Servicios Públicos, asciende a la suma de \$ 5.772.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100);

**QUE**, el Sistema de Contratación es por Unidad de Medidas y el Plazo de Ejecución de Obra de 60 (sesenta) días;

**QUE**, la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputo y Planos, se ajustan a la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones);

**QUE**, por Decreto N° 2224/2020, de fecha 26/10/2020, se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos de la obra supra citada, disponiéndose el llamado a Concurso de Precios para la ejecución de la misma, atento a que por el tiempo que conlleva su trámite administrativo, se tornó imposible cumplir con los plazos de obra, en el año 2020, por lo que corresponde desafectarla del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Financiero anterior y autorizar su realización en el Ejercicio 2021;

**QUE**, debe procederse al llamado a Concurso de Precios, para llevar a cabo la realización de la obra de mención;

**QUE**, no existiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS**  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º.-DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto N° 2224/2020, de fecha 26/10/2020, por el que se aprobó el Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos de la obra supra citada, disponiéndose el llamado a Concurso de Precios, de la obra: “ALQUILER Y COLOCACIÓN DE MOLDES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS EN LA CIUDAD DE POSADAS” - Ubicaciones: Chacra 107, Chacra 116, Chacra 124, Chacra 189, Chacra 190, Chacra 192, en un todo de acuerdo al Visto y Considerando del presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2º.-APRUÉBANSE** la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos de la Obra: “ALQUILER Y COLOCACIÓN DE MOLDES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS EN LA CIUDAD DE POSADAS” - Ubicaciones: Chacra 107, Chacra 116, Chacra 124, Chacra 189, Chacra 190, Chacra 192, por la suma de \$ 5.772.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100).-

**ARTÍCULO 3º.-DISPÓNESE** el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, para la Obra: “ALQUILER Y COLOCACIÓN DE MOLDES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CORDONES CUNETAS EN LA CIUDAD DE POSADAS” - Ubicaciones: Chacra 107, Chacra 116, Chacra 124, Chacra 189, Chacra 190, Chacra 192, que asciende a la suma de \$ 5.772.000,00 (PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CON 00/100), conforme a lo estipulado por la Ley X – N° 4 (antes Ley Provincial de Obras Públicas N° 83/61, sus modificaciones) y la Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones Generales, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Modelo de Contrato, Planilla de Cómputos y Planos, que forman parte del Expediente N° 22626/G/20, facultándose a la Secretaría de Hacienda y sus dependencias específicas a realizar los procedimientos tendientes a la concreción del llamado a “Concurso de Precios”.-

**ARTÍCULO 4º.-AUTORIZÁSE** a la Secretaría de Hacienda, a través de sus dependencias específicas, a la incorporación al Presupuesto Municipal de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Posadas para el Ejercicio 2.021 (Ordenanza V - N° 45 - Decreto N° 2235/20) de la obra consignada en el Artículo 1º.-

**ARTÍCULO 5º.- FACÚLTASE** a la Secretaría de Hacienda – Dirección General de Contaduría – y a la Tesorería Municipal, a la liquidación y pago de las erogaciones que se produzcan consecuentes de la aplicación y ejecución de lo consignado en los Artículos precedentes, en un todo de acuerdo a lo expresado en el Visto y Considerando, con cargos a la Jurisdicción y Partida específicas del Presupuesto 2021. -

**ARTÍCULO 6º.-REFRENDARÁN** el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º.-REGÍSTRESE.**Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo. - C.P. Guastavino.-

**VISTO:**

Las medidas anunciadas por el Señor Presidente de la Nación Argentina, en razón al avance pandémico que en la actualidad es sufrido por todo el territorio Nacional, el funcionamiento de los establecimientos comerciales del sector Gastronómico, Bares y Heladerías (actividad aprobada por Artículo 6° de la Resolución en conjunto de los Ministerios de Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G., 1431/20 – M.S.P., y 227/20 – M.T. y E., respectivamente – Decreto D.E.M. N° 727/20 y N° 2455/20) y el artículo 178°, inciso 29 de la Carta Orgánica de la Ciudad de Posadas, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, a pesar de la llegada de la vacuna a nuestro País, nos encontramos en alerta máxima por un rebrote de contagios del virus SARS-COV-2 (COVID-19), declarado por la organización Mundial de la Salud (O.M.S.) como Pandemia Global;

**QUE**, atento a ello, nuestra Ciudad, no es la excepción, y debido al cuadro epidemiológico actual, es menester adoptar medidas que brinden seguridad a los sistemas sanitarios que se encuentran con altas demandas de atención que a su vez, fortalecerá las políticas sanitarias de prevención y asistencia vigentes, tendientes a neutralizar la propagación del virus;

**QUE**, actualmente por el Decreto N° 2593/20 los establecimientos comerciales del rubro mencionado, disponen de una franja horaria UNIFICADA para atención al público en general, de entre las 08.30 hs. y las 03.00 hs. de los días Lunes a Domingos (sin distinción de la condición del día en específico, salvo que se dicte un instrumento excepcional que habilite extensión horaria para el cierre en un momento determinado), dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días;

**QUE**, se encuentra vigente, en todo el Territorio Argentino, la Emergencia Sanitaria por la Pandemia Mundial del Coronavirus (COVID-19), por el término de 365 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO) días, decisión del Poder Ejecutivo Nacional, según Decreto N° 260/20;

**QUE**, en consonancia con Nación, tanto en la Provincia de Misiones como en la Ciudad de Posadas, se encuentra vigente la emergencia epidemiológica y sanitaria, con motivo de la epidemia del Dengue y la pandemia del Coronavirus – COVID-19, declarada hasta el 31 de Marzo/2021;

**QUE**, el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) busca en todo momento preservar la salud pública adoptando en tal sentido medidas acorde a la amenaza que se enfrenta, en forma razonable y temporaria, y en tal inteligencia, a través de sus respectivos órganos de fiscalización y control, verifican el cumplimiento de las medidas impuestas por el orden Nacional, Provincial y Municipal;

**QUE**, en vistas a que nuestra Ciudad sigue en avanzada ininterrumpida, en razón a la portación y contagio del virus SARS-COV-2 (COVID-19), a pesar de la adopción de los protocolos sanitarios necesarios, en a todas luces imprescindible disponer de nuevas medidas para intentar paliar la situación expuesta;

**QUE**, por lo expuesto con anterioridad, se considera oportuno, acertado y provechoso, retrotraer el horario para el desarrollo de la actividad de los sectores gastronómicos, bares y heladerías la franja horaria de 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 02.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días;

**QUE**, cabe destacar, que se encuentra vigente el Decreto N° 33/20, con las medidas establecidas para el sector en cuestión;

**QUE**, no habiendo objeciones legales que formular, por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procede al dictado del presente instrumento legal;

**POR ELLO:**

**EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-MODIFÍQUESE**, los alcances del Artículo 2° del Decreto N° 727 de fecha 03/06/2020 – registro de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTÍCULO 2°.-DETERMÍNESE**, que la franja horaria a cumplir por parte de las actividades del sector Gastronómicos, Bares y Heladerías, para su atención al público en general, será entre las 08.30 hs. a 01:00 hs. para los días Lunes a Jueves, y de 08.30 hs. a 02.00 hs. para los días Viernes, Sábados, Domingos y Feriados, dejando expresa constancia que las Cafeterías, podrán iniciar su atención al público a las 07.00, todos los días, a partir del 09 de Enero del 2.021; además deberán cumplimentar con lo siguiente:

- Control de Temperatura a los clientes que ingresan a los locales gastronómicos, bares o heladerías, como así también la correcta higienización o desinfección de manos con alcohol diluido al 70/30 con agua;
- Todo sector gastronómico, bar y heladería debe poner a disposición en todo momento de los clientes de los elementos de bioseguridad: Alcohol en gel, alcohol o lavandina diluida con agua para la higienización de las manos y/o desinfección de objetos.
- Las personas que concurren a los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, deberán ingresar a los mismos con los barbijos o tapabocas, los que no podrán quitarse hasta el momento de tomar asiento, asimismo deberán utilizarlo si se desplazan dentro del local al momento de abandonar el lugar;
- ~~Todos~~ **Todos** los que desempeñen algún tipo de tarea en los establecimientos gastronómicos, bares y/o heladerías, sin importar la misma, es decir mozos, ~~cajeros~~, cocineros, ayudantes,

auxiliares y/o cualquier otro trabajador del establecimiento, deberá usar barbijo o tapabocas, en caso que necesiten quitárselo podrán hacerlo siempre y cuando se respete la distancia de 2 metros y nunca cuando estén atendiendo a los clientes.

- Se recomienda exhibir cartelera instructiva sobre las medidas de Seguridad para prevenir el contagio del Covid-19 (Ej. Uso barbijo obligatorio, higienizar las manos constantemente, mantener la distancia de dos metros, no tocar la mercadería, estornudar sobre el brazo o codo, no tocar al vendedor, etc).

Todo lo antes descripto sin perjuicio de la adopción de los presupuestos mínimos establecidos en el ANEXO VI de la Resolución en conjunto de los Ministerios de, Gobierno, Salud Pública y de Trabajo y Empleo de la Provincia de Misiones N°s 389/20 – M.G.-, 1431/20 – M.S.P.-, y 227/20 - M.T. y E.-, respectivamente, siempre y cuando no se oponga a lo establecido por el presente artículo.-”

**ARTÍCULO 2°.-LOS** sectores Gastronómicos, Bares y Heladerías habilitados, conforme al Artículo precedente, que ofrecen servicio de mesa, no podrán exceder de un máximo de 5 (CINCO) personas por mesa, quedando sujeto su incumplimiento a las sanciones que se originen conforme a la normativa legal vigente del Orden Municipal.-

**ARTÍCULO 4°.-DÉJASE SIN EFECTO**, toda otra norma que se oponga a la presente.-

**ARTÍCULO 5°.-DÉSE** intervención a las distintas dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) para que por medio de la fiscalización y control verifiquen el cumplimiento de las medidas impuestas por la presente.-

**ARTÍCULO 6°.-PUBLÍQUESE** el presente instrumento en el Boletín Oficial de la Municipalidad de la Ciudad de Posadas, en cumplimiento a lo establecido por la Ordenanza I – N° 3 (Decreto Promulgatorio N° 636/75).-

**ARTÍCULO 7°.-LAS** medidas establecidas en el presente, podrán ser ampliadas, modificadas o suprimidas en su parte dispositiva acorde a las circunstancias y según lo determinen los protocolos de orden Nacional, Provincial y Municipal.-

**ARTÍCULO 8°.-COMUNÍQUESE** al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Misiones, de las medidas dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal (D.E.M.) en el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 9°.-REFRENDARÁ** el presente Decreto el Señor Secretario de Gobierno.-

**ARTÍCULO 10°.-REGÍSTRESE.** Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Remítase copias autenticadas al Honorable Concejo Deliberante y a la Defensoría del Pueblo. Cumplido. **ARCHÍVESE.-**

Fdo.: Ing. Stelatto - Arq. Paredes.-

---

